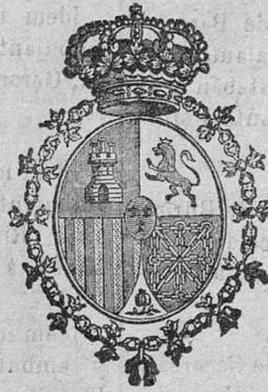


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1915.)

Núm. 3.452.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 149.

Hallándose provistas interinamente las Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de las localidades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, siendo preciso normalizar en absoluto el servicio de referencia y adaptarlo por completo á las disposiciones vigentes sobre el mismo, se previene á los señores Alcaldes de las mismas que sin excusa ni pretexto alguno antes de 31 de Diciembre próximo deberán proceder los respectivos Ayuntamientos al nombramiento en propiedad de los funcionarios de referencia, dándose cuenta en las condiciones prescritas de haberlo así efectuado.

Valladolid 29 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla.

Relacion que se cita.

Canalejas de Peñafiel, Corcos, Olmedo, Pozaldez, Salvador de Zapardiel, San Pelayo, Saca (La), Valladolid, Ventosa de la Cuesta, Villalba del Alcor y Zaratan.

NUM. 3.453.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 150.

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta los documentos justificativos de haberse procedido por los respectivos Ayuntamientos á la provision de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, como quiera que con tal conducta no sólo se perturba considerablemente el servicio en general al carecerse de los datos que los citados funcionarios están obligados á remitir, y se pone en riesgo la ganaderia de la localidad respectiva por no existir funcionario al que está encomendada su vigilancia sanitaria, sino que se desobedecen intencionada y premeditadamente las disposiciones vigentes y en especial la ley de Epizootias de 18 de Diciembre próximo pasado y el Reglamento para su aplicacion de 4 de Junio último, desoyéndose asimismo las reiteradas circulares

de este Gobierno sobre dicho asunto (16 de Junio, 5 de Agosto y 11 de Octubre últimos, «Boletines» del 17, 4 y 12 respectivamente), no estando dispuesto á consentir continúen las transgresiones á las disposiciones de referencia y siendo preciso castigar las faltas enunciadas; en uso de las atribuciones que me están conferidas vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Imponer una multa de cincuenta pesetas á cada uno de los Alcaldes de los pueblos de la citada relacion por su desobediencia.

Segundo. Conceder á los mismos un plazo de quince días á contar desde la fecha, para que hagan efectivas en papel de pagos al Estado (que presentarán en la Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias para que sea debidamente requisitado) las multas que se les imponen, y

Tercero. Significarles de igual modo que si en el plazo que se les concede de quince días no remiten los documentos de referencia en prueba de haber quedado cumplimentado lo ordenado, se les impondrá un mayor correctivo.

Lo que para notificacion de los interesados hago público en este periódico oficial.

Valladolid 29 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla.

Relacion que se cita.

Aldea de San Miguel, Arroyo, Bahabon, Barruelo, Benafarces, Boecillo, Bolaños de Campos, Brajos de Medina, Cabezon, Cabreros del Monte, Campaspero, Camporredondo, Canillas de Esqueva, Carpio, Castrejon, Castriello de Duero, Castromonte, Ciguñuela, Cogeces de Iscar, Fompedraza, Fuensaldaña, Geria, Gomeznarro, Langayo, Manzanillo, Medina de Rioseco, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Mojados, Montealegre, Montemayor, Moraleja de las Panaderas, Olivares de Duero, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palazuelo de Vedija, Parrilla (La), Pedraja de Portillo (La), Pedrajas de San Esteban, Piñel de Abajo, Pollos, Portillo y su Arrabal, Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Quintanilla de Arriba, Rábano, Robladillo, Rueda, Sahelices de Mayorga, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Roman de la Hornija, Santa Eufemia, Santervás de Campos, Santibañez de Valcorba, Santovenia, Sardon de Duero, Serrada, Tordehumos, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torre de Peñafiel, Torrelobaton, Torrescárcela, Traspinedo, Valdestillas, Valduquillo, Valverde de Campos, Vega de Riuponce, Viana de Cega, Vitoria, Villabañez, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villalon de Campos, Villamuriel de Campos, Villan de Tordesillas, Villanueva de Duero, Villanueva de las Torres, Villanueva de los Infantes, Villasemir, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros y Wamba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion General de Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS.

(Continuacion).

Cuestionario para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos formado con arreglo á los programas publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 de Septiembre del año actual.

PRIMER GRUPO.

Geografía postal de España

LECCION 1.^a

Situacion geográfica de España.—Límites.—Cabos.—Cordilleras.—Rios y canales principales.—Mares.—Puertos más importantes.—Division territorial.—Extension y poblacion.—Posesiones españolas.

LECCION 2.^a

Territorio postal de España.—Ideas generales sobre la red postal y su organizacion.—Centros.—Enlaces.—Distribucion.—Regiones.—Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

LECCION 3.^a

Provincia de Alava.—Situacion geográfica.—Límites.—Capital.—Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales limítrofes.—Extension.—Poblacion.—Rios principales.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones.—Descripcion, itinerario y entrega de las ambulantes de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro y de Valencia á Barcelona.

LECCION 4.^a

Los enunciados de la leccion 3.^a en relacion con la provincia de Albacete y con la ambulante de Madrid á Irún.

LECCION 5.^a

Idem id. id. con la de Alicante y ambulantes de Oviedo á Santander y de Huelva á San del Puerto y Zalamea la Real.

LECCION 6.^a

Idem id. id. con la de Almeria y ambulante de Madrid á Barcelona.

LECCION 7.^a

Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid á Málaga y de Valencia á Utiel.

LECCION 8.^a

Idem id. id. con la de Badajoz y ambulantes de Navarra y de Palma de Mallorca á Felanitx.

LECCION 9.^a

Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca á la Fuente de San Esteban y la Fregeneda y de Alicante á Murcia.

LECCION 10.

Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barcelona á Poblade Lillet y Albaterra á Torre Vieja.

LECCION 11.

Idem id. id. con la de Cáceres y ambulantes de Madrid á Valencia.

LECCION 12.

Idem id. id. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid á Santander y Carcagente á Denia.

LECCION 13.

Idem id. id. con la de Castellon de la Plana y ambulante de Madrid á Coruña.

LECCION 14.

Idem id. id. con la de Ciudad Real y ambulantes de Madrid á Gijon y Bobadilla á Granada.

LECCION 15.

Idem id. id. con la de Córdoba y ambulantes de Medina del Campo á Zamora, Tardienta á Jaca y de Almendricos á Aguilas.

LECCION 16.

Idem id. id. con la de Coruña y ambulante de Madrid á Cádiz.

LECCION 17.

Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao á Zumárraga y Madrid á Cartagens.

LECCION 18.

Idem id. id. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra á Santiago, Zafra á Huelva y Valladolid á Medina de Rioseco.

LECCION 19.

Idem id. id. con la de Granada y ambulante de Madrid á Badajoz.

LECCION 20.

Idem id. id. con la de Guadalupe y ambulantes de Bilbao á La Robla y de Sevilla á La Roda.

LECCION 21.

Idem id. id. con la de Guipúzcoa, y ambulantes de La Encina á Alicante, Madrid á Toledo y Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

LECCION 22.

Idem id. id. con la de Huelva y ambulantes de Bilbao á San Sebastian y Zaragoza á Barcelona.

LECCION 23.

Idem id. id. con la de Huesca y ambulantes de Monforte á Vigo, Sevilla á Moron, y de Puertollano á Minas de San Quintin.

LECCION 24.

Idem id. id. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao á Somorrostro, Valladolid á Ariza y Gerona á San Feliú de Guixols.

LECCION 25.

Idem id. id. con la de Leon y ambulante de Córdoba á Marchena, Gerona á Olot y Gandía á Alcoy.

LECCION 26.

Idem id. id. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla á Algeciras, Ribadeo á Villaodriz y de Moreda á Granada.

LECCION 27.

Idem id. id. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona á Port-Bou y de Linares á La Carolina.

LECCION 28.

Idem id. id. con la de Lugo y ambulantes de Bilbao á Amorebieta y Pedernales, Calatayud á Valencia y Villena á Jumilla.

LECCION 29.

Idem id. id. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao á Durango y Elorrio, Torralba á Soria, Sevilla á Huelva y de Alicante á Altea.

LECCION 30.

Idem id. id. con la de Málaga y ambulante de Tajuña, Bilbao á Munguía y de Zaragoza á Bilbao.

LECCION 31.

Idem id. id. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao á Plencia, Zaragoza á Utrillas, Mérida á Sevilla y Málaga á Coin.

LECCION 32.

Idem id. id. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla á Minas de Cala, Madrid á Almorox y Redondela á Pontevedra.

LECCION 33.

Idem id. id. con la de Orense y ambulantes de Madrid á Cuenca, Flassá á Palamós y Málaga á Viñuela.

LECCION 34.

Idem id. id. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela á Tarazona, Villena á Alcoy, Manzanares á Ciudad Real y Granada á Baza.

LECCION 35.

Idem id. id. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca á Manacor, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Linares á Puente Genil.

LECCION 36.

Idem id. id. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao á Portugaleta, Mollersa á Balaguer y Linares á Almeria.

LECCION 37.

Idem id. id. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona á Picamoisés, Santander á Bilbao y Valencia á Liria, por Paterna.

LECCION 38.

Idem id. id. con la de Santander y ambulantes de Barcelona al Empalme de Hostalrich, Va-

lencia á Alberique y Huelva á Minas de Riotinto.

LECCION 39.

Idem id. id. con la de Segovia y ambulantes de Madrid á Valencia de Alcántara, Gijon á Pola de Labiana y Salamanca á Peñaranda de Bracamonte.

LECCION 40.

Idem id. id. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao á Castro Urdiales, Lérida á Tarragona y de Valencia á Liria, por Manises.

LECCION 41.

Idem id. id. con la de Soria y ambulantes de Valencia á Bétera Almorchon á Córdoba, Sevilla á Carmona y Madrid á Colmenar de Oreja.

LECCION 42.

Idem id. id. con la de Tarragona y ambulantes de Bilbao á Valmaseda, Valencia á Alcoy y Cádiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

LECCION 43.

Idem id. id. con la de Teruel y ambulantes de Peñarroya á Fuente del Arco y Astorga á Plasencia.

LECCION 44.

Idem id. id. con la de Toledo y ambulantes de Barcelona á Igualada, Peñarroya á Conquista y Santander á Ontaneda.

LECCION 45.

Idem id. id. con la de Valencia y ambulantes de Raus á Salou, Vadollano á Linares, Valdepeñas á Puertollano y Santander á Liérganes.

LECCION 46.

Idem id. id. con la de Valladolid y ambulantes de Zaragoza á Cariñena, Valencia á Silla y Cullera y de Oviedo á San Esteban de Pravia.

LECCION 47.

Idem id. id. con la de Vizcaya y ambulantes de Selgua á Barbastro, Badajoz á Carmona, Cáceres á Zafra y Palencia á Villada.

LECCION 48.

Idem id. id. con la de Zamora y ambulantes de Soto del Rey á Ciaño de Santa Ana, Puebla de Hajar á Alcañiz, Cortes á Borja, Murcia á Baza y de Pamplona á San Sebastian.

LECCION 49.

Idem id. id. con la de Zaragoza y ambulantes de Villabona á Avilés, Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, Arroyo de Malpartida á Cáceres, Barcelona á Caldas de Montbuy y de Huelva á Tharsis.

LECCION 50.

Provincias de Baleares y Canarias.—Situacion geográfica.—Is-

las que las forman.—Capitales.—
Extensión.—Población.—Ferro-
carriles.—Oficinas de Correos más
importantes.—Conducciones.—
Conducciones marítimas nacio-
nales.

LECCION 51.

Marruecos.—Oficinas españolas
en el Imperio y en las posesiones
españolas de la Costa Septentri-
onal de Africa.—Enlaces entre es-
tas oficinas y la Península.—Con-
diciones marítimas.—Andorra.

*Legislacion del servicio interior.*LECCION 1.^a

Concepto del Correo; necesidad
social de este servicio.—Monopo-
lio del Estado en general, su jus-
tificación.—Servicios propiamente
postales similares y bancarios.—
Territorio postal de España.—
Fuentes de la Legislacion de Co-
rreos.—Objetos que el Correo
transporta, cuáles no puede con-
ducir y extensión de su monopo-
lio.—Tipos de precio y peso de la
correspondencia para las provin-
cias del Reino.

LECCION 2.^a

Correspondencia que puede ser
conducida por particulares.—
Contrabando de la corresponden-
cia y sancion penal.—Diversos
sistemas de franqueo de la corres-
pondencia y cuál es aplicable á
la del interior del Reino.—Me-
dios admitidos en España para el
franqueo de la correspondencia.—
Condiciones para la circula-
cion de la correspondencia cuan-
do faltan á la venta sellos de
Correos.—Tipos de precio y peso
de la correspondencia para las
posesiones españolas del Golfo de
Guinea.

LECCION 3.^a

Propiedad de la corresponden-
cia.—Facultades del remitente.—
Formalidades para recuperar ó
reexpedir la ordinaria ó la certi-
ficada, la no franca y la oficial.—
Derechos del destinatario.—Se-
creto sobre la correspondencia.—
Cartas. Su definicion y caracte-
res que distinguen esta clase
de correspondencia.

LECCION 4.^a

Tarjetas postales sencillas y
dobles; oficiales ó elaboradas par-
ticularmente; condiciones para su
circulacion.—Tarjetas ilustradas;
disposiciones especiales referentes
á estas tarjetas.—Periódicos; su
definicion.—Parte manuscrita
que pueden contener.—Limite de
peso de estos envíos.—Impresos,
su definicion; indicaciones ma-
nuscritas que pueden contener.

LECCION 5.^a

Condiciones que han de reu-
nir los impresos para su circula-
cion; manera de proceder cuando
se trate de eludir la tarifa de im-
presos del interior de las pobla-
ciones.—Limite de peso y dimen-
siones de los impresos.—Cintas
cinematográficas.—Papeles de ne-
gocios; definicion de los mismos
y condiciones para su circulacion.—
Muestras de comercio; condi-
ciones para que puedan circular,
según sus diversos estados; indi-
caciones manuscritas que pueden
contener estos envíos; limite
de peso y tamaño de las mues-
tras.—Medicamentos; condicio-
nes para su admision.—Objetos
en grupo; condiciones de envío
y tarifa aplicable á los mismos.—
Buzones.—Horas de servicio en las
oficinas.

LECCION 6.^a

Franquicia.—A qué clase de
correspondencia alcanza este pri-
vilegio.—Correspondencia oficial;
caracteres que la distinguen y
condiciones que han de reunir
para su circulacion; formalidades
para ser admitida en Correos esta
correspondencia.—Condiciones de
admision y envío de los docu-
mentos electorales, pliegos de lo-
tería y avisos del Giro Mutuo.—
Causas de oficio y autos de pobre.—
Requisitos para su circulacion.

LECCION 7.^a

Valor y color de los sellos de
Correos que se usan actualmente.—
Sellos para el servicio de Giro.—
Inutilizacion de los sellos de
Correos y respaldo de la corres-
pondencia.—Correspondencia no
franca ó insuficientemente fran-
queada; procedimiento que se si-
gue con esta correspondencia
cuando va destinada al interior
del Reino y en las relaciones con
las oficinas españolas en Marrue-
cos y del golfo de Guinea.—Re-
gistro de los Correos.—Manera
de proceder con las muestras del
extranjero sometidas al pago de
derechos arancelarios.—Idem con
los objetos cerrados (cartas ú ob-
jetos asegurados) en los que se
sospeche que contienen objetos
gravados en el Arancel.—Deten-
cion de los Correos.—Idem de la
correspondencia.—Expedicion de
la ordinaria.

LECCION 8.^a

Admision y expedicion de la
correspondencia certificada.—
Idem de las cartas con los valo-
res declarados.

LECCION 9.^a

Reexpedicion de la correspon-
dencia en general.—Correspon-

cia conducida en buques particu-
lares; derechos exigibles por este
servicio.—«Vallas», redaccion y
refrendo de los mismos.—Fran-
queo de la correspondencia con
sellos servidos ó falsos; sancion
penal y procedimientos que se
siguen en estos casos.—Entrega
de la correspondencia ordinaria.

LECCION 10.

Tarjetas de identidad: instruc-
ciones para la expedicion, uso,
validez y anulacion de las mis-
mas.—Lista.—Qué corresponden-
cia puede ser entregada en lista
y formalidades en que ha de ve-
rificarse.—Apartado oficial.

LECCION 11.

Derecho de distribucion de la
correspondencia á domicilio.—
Reorganizacion de este servicio.—
Correspondencia sobrante y
caducada; manera de proceder
con la misma en uno y otro caso.

LECCION 12.

Atribuciones de los Gobernado-
res civiles en el ramo de Correos.
Idem de las Autoridades judi-
ciales.—Correspondencia certifi-
cada; su definicion y condiciones
que ha de reunir.—Objetos que
pueden certificarse; derecho de
certificado.—Hojas de aviso.—
Entrega de los certificados de
uno á otro empleado ó contratista
y á los destinatarios.

LECCION 13.

Aviso de recibos de los certifi-
cados.—Reclamacion de los cer-
tificados.—Responsabilidad de los
empleados por el servicio de cer-
tificados.—Certificados sin decla-
racion de valor; su cierre y con-
diciones especiales, segun su cla-
se.—Responsabilidad de la Admi-
nistracion por estos certificados;
cuantia de la indemnizacion abo-
nable á los interesados.—Circuns-
tancias que anulan el derecho á
la indemnizacion.—Certificados
sobrantes.—Despachos telegráfi-
cos y semafóricos.—Admision,
curso y entrega de los mismos.

LECCION 14.

Valores en metálico; condicio-
nes de cierre y envío; limites de
la declaracion y del peso; fran-
queo y certificado de estos obje-
tos.—Entrega á los destinatarios.—
Responsabilidad de la Admi-
nistracion por este servicio y ca-
sos en que cesa.—Corresponden-
cia asegurada; su definicion; par-
ticularidades que las distinguen
de los certificados sin declaracion
de valor.

LECCION 15.

Cartas con valores declarados;
condiciones de admision; cierre y
envío; valores asegurables; limi-

te de la declaracion; derechos de
seguros.—Libros talonarios de
valores.—Balances; definicion y
uso de los mismos.—Idem, id. de
los «Boletines-resúmenes de En-
tregas».

LECCION 16.

Entrega de las cartas con va-
lores declarados á los destinata-
rios; diferentes maneras de veri-
ficarla y cómo se procede en cada
caso; responsabilidad de la Ad-
ministracion por el servicio de
cartas con valores declarados y
casos en que aquélla cesa.—De-
claracion fraudulenta.—Valores
declarados en fondos públicos;
limite de la declaracion; derecho
de seguro.

LECCION 17.

Responsabilidad de la Admi-
nistracion por el servicio de car-
tas con fondos públicos; formali-
dades para hacerla efectiva.—
Pliegos oficiales con fondos pú-
blicos: condiciones de admision y
curso de los mismos: responsabi-
lidad de la Administracion por
estos pliegos.—Objetos asegura-
dos; condiciones de cierre y en-
vío, limite de peso y dimensio-
nes: limite de la declaracion so-
bre estos objetos.—Portes y dere-
chos de seguro.—Corresponden-
cia asegurada sobrante; manera
de proceder con la misma.—Pa-
quetes postales; extensión de es-
te servicio.

LECCION 18.

Paquetes postales en el interior
del Reino.—Extensión actual de
este servicio.—Condiciones, me-
dio y precio de franqueo de los
paquetes postales; limite de peso
y dimensiones; condiciones de
admision y envío segun los casos;
avisos de recibo.—Objetos exclu-
idos de este servicio.—Cómo se
procede cuando se sospecha que
el contenido de un paquete pue-
de ser distinto de lo consignado
en la declaracion.—Paquetes con
valores declarados; sus condicio-
nes especiales; limite de la decla-
racion; derechos de seguros.—
Paquetes contra reembolso; dere-
cho especial que devenga el reem-
bolsito y modo de hacerse éste
efectivo.

LECCION 19.

Transporte de los paquetes pos-
tales; despacho en Aduanas, se-
gun los casos.—Liquidacion de
los derechos arancelarios; cuenta
que lleva la Direccion General
de Correos de los gastos que por
todos conceptos ocasiona cada pa-
quete.

(Se continuará).

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SEPTIMA INSPECCION GENERAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas de Diciembre próximo que se manifiestan en el siguiente estado, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en el mismo se indican, las terceras subastas para el aprovechamiento de maderas y leñas de los montes y pertenencias que tambien se mencionan, bajo los tipos de tasacion con que cada uno figura; hallándose á disposicion del público en el sitio en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y el citado aprovechamiento.

Días	Horas	Ayuntamientos	Clase del aprovechamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Tasación para las subastas — Pesetas
10	12	Alcazarén	Corta de 604 pinos.	Pinar de Abajo.	Alcazarén.	2754
10	12	Aldeamayor.	Corta olivacion.	Marina de Abajo	Portillo y Comunidad.	2085'60
10	12	Hornillos.	Corta de 600 pinos.	Tajon.	Hornillos.	686'20
10	11	Matapozuelos	Corta de 400 id.	Cobatilla.	Matapozuelos.	1284'44
10	12	Idem.	Corta olivacion.	Idem.	Idem.	1420'05
10	11	Olmedo.	Corta de 540 pinos.	Cañamon.	Olmedo.	534'30
10	12	Idem.	Idem de 640 id.	Lss Estados.	Idem.	1336'82
10	12	La Parrilla.	Idem de 80 id.	Ontorio.	La Parrilla.	118'93
10	12	La Pedraja de Portillo.	Idem de 150 id.	Corbejon.	La Pedraja.	462'32

Madrid 25 de Noviembre de 1915.—El Inspector general, *Antonio Salazar.*

NUM. 3 432.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

Relacion de las compras de artículos efectuadas por dicho Establecimiento.

Nombre del vendedor	Vecindad	Precio de la unidad — Quintal métrico	OBSERVACIONES	
TRIGO.				
Sres. Hijos de L. Marcos	Salamanca	33'520	Estos precios son netos, sobre vagon, sin el impuesto de pagos del Estado ni gastos hasta el ingreso en fábrica del artículo.	
D. Anselmo Leon	Valladolid	34'110		
» Eustaquio Herranz	Miguelañez	33'520		
» Clemente Fernandez	Medina del Campo	34'110		
» Narciso de la Cuesta	Valladolid	34'400		
» Cayetano Alonso	Cabezon	34'110		
Hijos de L. Marcos	Salamanca	34'690		
D. Francisco Perez	Nava del Rey	34'990		
» Jesús Sanchidrian	Olmedo	34'990		
» Pasaasio Juarez	Sieteiglesias	34'990		
Vinda de Borregon	Hortigosa	34'545		
» Julio Pimentel	Sardon	34'690		
» Anselmo Leon	Valladolid	35'270		
» Faustino Calzada	Dueñas	35'125		
» Sixto Ortiz	Corcos	34'110		
» Marciano Guerra	Villarmentero	34'690		
HULLA.				
D. Emiliano A. Gutierrez	Valladolid	6'256		
ACEITE LUBRIFICANTE.				
Sres. Gutierrez y Alonso	Idem	143'770		
VALVOLINA.				
Sres. Gutierrez y Alonso	Idem	170'420		
DESINCRUSTANTE.				
Sres. Gutierrez y Alonso	Idem	152'000		

Valladolid 15 de Noviembre de 1915.—El Director, *Ramon Bringas.*